



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 5321 31 JUL 2019

Por la cual se adopta la Política de prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de Transporte.

LA SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1069 de 2015, el Decreto 1167 de 2016, Decreto 101 de 2000 y el Decreto 2409 de 2018, y demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO

- 1.1. Que el Decreto 1069 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2., dispone que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de la entidad.
- 1.2. Que el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Transporte, en ejercicio de sus funciones, particularmente la señalada en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, procedió a diseñar y formular la Política de prevención del daño antijurídico para el año 2019.
- 1.3. Que el artículo 2 del Decreto Ley 4085 de 2011 prevé que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene como objetivos la formulación, evaluación y difusión de políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la dirección, coordinación, y ejecución de las acciones que aseguren la implementación de la misma, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.
- 1.4. Que de acuerdo con la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Comité de Conciliación, identificó y evaluó las causas generadoras de litigios originados en el año inmediatamente anterior, con el fin de establecer una política de prevención encaminada a reducir la litigiosidad y mitigar las situaciones generadoras de daño antijurídico, como consecuencia de las decisiones adoptadas por esta entidad en el ejercicio de sus competencias.
- 1.5. Que mediante oficio número 20193010042591-SA de 27 de junio de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, aprobó la política de prevención de daño antijurídico y defensa judicial de la Superintendencia de Transporte, al encontrar que cumple con los lineamientos establecidos por esa entidad.
- 1.6. Que en virtud de lo anterior, corresponde al Comité de Conciliación, la promoción y difusión de la política de prevención del daño antijurídico, dentro de todas las áreas de la Superintendencia de Transporte, con el fin de evitar la ocurrencia de situaciones que puedan implicar demandas o responsabilidad patrimonial para la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, la Superintendente de Transporte

II. RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar la política de prevención del daño antijurídico de la Superintendencia de Transporte para el año 2019, contenida en el anexo, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Por la cual se adopta la Política de prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de Transporte.

Artículo Segundo: Promover la implementación de la política de prevención del daño antijurídico dentro de todas las áreas y dependencias de la Superintendencia de Transporte.

Artículo Tercero: Publicar la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Transporte.

Artículo Cuarto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

La Superintendente de Transporte,

5 3 2 1

3 1 JUL 2019


Carmen Ligia Valderrama Rojas

Proyectó: María del Rosario Oviedo Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Rebeca Asunción Mejía – Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Revisó
y Aprobó: Dra. María Pierina González Falla
Dr. Julio Mario Bonilla Aldana
Dra. Adriana del Pilar Tapiero Cáceres



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

ANEXO RESOLUCION NÚMERO : 5 3 2 1 3 1 JUL 2019

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.**

INTRODUCCIÓN

El artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas, por lo cual es necesario la formulación de una política de Estado, con la finalidad de materializar una efectiva defensa de los intereses patrimoniales de cada una de las entidades públicas.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Transito), en concordancia con el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, el Decreto 101 de 2000 y el Decreto 2409 de 2018 dispusieron que la Superintendencia de Transporte es la autoridad que organiza, vigila y controla la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejerce sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía.

En ese orden de ideas, la Superintendencia tiene como funciones las de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas que rigen el sistema de transporte, su infraestructura y servicios afines.

Ahora bien, el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 estableció que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad; el cual a su vez decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

Así mismo, los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 establecen que entre las funciones del comité de conciliación están las de "formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico" y "diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad", con el objetivo de mitigar el riesgo de condenas derivadas de procesos judiciales.

De igual manera, el artículo 2 del Decreto Ley 4085 de 2011 prevé que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene como objetivos la formulación, evaluación y difusión de políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la dirección, coordinación, y ejecución de las acciones que aseguren la implementación de la misma, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Así las cosas, a continuación se fijan los pasos para llevar a cabo la política de prevención del daño antijurídico dentro de la entidad, de la siguiente manera:

Paso uno (1): Identificación de la actividad litigiosa o Identificación de riesgos:

Paso uno identificación de actividad litigiosa	
Periodo analizado	Desde: enero 2017 Hasta: diciembre 2017

Tipo de insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor ¹
Demandas	Nulidad y Restablecimiento del derecho	Violación al debido proceso administrativo	142	\$14.596.769.375
		Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción por infracción de transporte.	61	\$6.255.758.304
	Reparación Directa	Vía de hecho de la administración	13	\$6.962.996.651
	Ejecutivos Conexos	Incumplimiento de sentencia judicial	0	\$451.045.000
	Nulidad Simple	Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control	0	
	Acción Grupo	Indemnización de perjuicios	1	
	Acción de cumplimiento	Incumplimiento de normas (Leyes, Decretos o actos administrativos)	3	
	Populares	Violación o amenaza al goce del espacio público y a la utilización y defensa de bienes de uso público.	6	
Condenas				\$6.064.367 ²

La Superintendencia de Transporte ejerce la representación judicial a través de abogados contratistas, a través de los cuales la entidad actúa como parte demandante y demandada.

El Comité de Conciliación ha establecido directrices en relación a la prevención del daño antijurídico, unificando criterios aplicables a cada caso, para así realizar una adecuada defensa de los intereses de la entidad en cada una de las instancias judiciales.

Para la adopción de la política de prevención del daño antijurídico es importante identificar las causas de las acciones y su naturaleza, para así crear un plan de acción que las mitigue y le permita a la entidad disminuir los índices de litigiosidad en contra de ella.

Las principales causas por las cuales la entidad es accionada son:

- Nulidad y restablecimiento del derecho
- Reparación directa
- Acciones populares
- Acciones de cumplimiento
- Acciones de grupo.

La Superintendencia de Transporte a través de su facultad sancionatoria por violación de normas nacionales y demás normatividad vigente que regula los modos de transporte, en relación a la debida prestación del servicio e infraestructura de transporte, por lo anterior impone sanciones por las cuales se presentan el mayor número de demandas del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, este medio de control representa el 70% de la actividad litigiosa de la entidad por lo tanto necesita de una atención especial por parte del comité de conciliación.

¹Valores sujetos a actualización por parte de la entidad.

²Valor correspondiente a condenas en costas procesales

Paso dos (2) Análisis de las causas primarias o subcausas:

Paso 2 Análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	Prevenible	Prioridad
Violación al debido proceso administrativo	Imposición de sanción por violación a las normas de transporte	Expedición de actos administrativos con inobservancia al procedimiento administrativo sancionatorio	142	\$14.596.769.375	Las Superintendencias Delegadas	SI	Alta

La causa general priorizada en acciones del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho es la violación al debido proceso, por lo anterior esta causa es de gran incidencia para el detrimento patrimonial de la entidad.

Paso tres (3) Plan de acción:

Paso tres: Plan de Acción						
Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismos	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación
Expedición de actos administrativos sin tener en cuenta los principios del procedimiento administrativo sancionatorio.	Expedir dos directrices a través de las cuales se establezcan los parámetros bajo los cuales se deberán elaborar actos administrativos que se ajusten a las normas de que rigen la expedición de los mismos.	Dos (2) Capacitaciones sobre la normatividad que rige el procedimiento administrativo sancionatorio	1. Julio a Agosto de 2019. 2. Octubre a Noviembre de 2019.	Oficina Asesora Jurídica Talento Humano.	Financieros y Humanos	Datos sobre la capacitación a través de correo electrónico institucional y memorando.

En ese orden de ideas, la política de prevención del daño antijurídico debe establecer un plan acción adecuado para disminuir los números registrados en la actividad litigiosa de la entidad, para lo cual se debe expedir actos administrativos plenamente ajustados a las normas que los rigen y regulan.

Con este objetivo, se pretende ajustar los actos administrativos a la normatividad vigente y a su vez realizar la capacitación de los funcionarios para que tengan conocimiento sobre la misma, utilizando como herramienta esencial la actualización de los pronunciamientos jurisprudenciales aplicables a cada una de estas materias.

Paso Cuatro (4) Seguimiento y evaluación:

Paso 4 Seguimiento y Evaluación

Causas primarias o subcausas	Mecanismos	Indicador de Gestión Sugerido ANDJE	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto Sugerido
Expedición de actos administrativos sin tener en cuenta los principios del procedimiento administrativo sancionatorio.	Dos (2) Capacitaciones sobre la normatividad que rige el procedimiento administrativo sancionatorio	Numero de capacitaciones efectuadas, sobre el número de capacitaciones programadas.	Número de actos administrativos expedidos con ajuste a las normas que rigen el procedimiento administrativo sancionatorio, sobre el número de actos a expedir.	Número de demandas interpuestas en contra de la entidad durante el 2019, menos el número de demandas interpuestas en el 2017, dividido el número de demandas interpuestas en el 2017 multiplicado por 100.
	Expedición de dos directrices	Memorandos que emitan las directrices.	Memorandos emitidos e informados	

La Superintendencia de Transporte luego de emitir el plan de acción, procederá a definir los criterios de eficacia de la Política de Prevención del daño antijurídico presentado, con la finalidad de efectuar una adecuada trazabilidad de su materialización.

A manera de conclusión, se manifiesta que la presente política de prevención del daño antijurídico se formula bajo las directrices propuestas por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, teniendo como objeto primordial la mitigación de los riesgos asociados con la actividad litigiosa de la Superintendencia de Transporte.